



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0971 -2024-UNAP

Iquitos, 4 de octubre de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, el 19 de setiembre de 2024, se suscribió el Convenio Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito "PETROPERÚ" LTDA - COOPAC PETROPERÚ, representada por su presidenta del Consejo de Administración doña Irma Ruth Azucena Huamán y por su gerente general don Juan Arnold Encomendero Dávalos, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Interinstitucional, tiene como objetivo la atención de préstamos personales que brindará la Cooperativa a los profesionales, técnicos, administrativos, auxiliares nombrados de la UNAP que se encuentren afiliados como socios de la Cooperativa; con facilidades de pago para ser descontados por planillas de haberes con autorización voluntaria y expresa del trabajador otorgada al amparo del Art. 79 del TUO D.L. 074 y modificatoria de la Ley General de Cooperativas para la adquisición de préstamos personales;

Que, la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2024, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito "PETROPERÚ" LTDA – COOPAC PETROPERU y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la suscripción del Convenio Interinstitucional, que consta de cinco (5) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, Facultades (4), DGA, OPP, OCRI, OAJ, URRHH, Moderni., COOPAC PETROPERU, SG, Arch(2)  
mpc.



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "PETROPERÚ" LTDA.**



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20180260316, con domicilio legal en la Calle San Marcos N° 185 del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, **debidamente representado por su Rector RODIL TELLO ESPINOZA**, con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución de Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a quien en adelante se le denominará LA UNAP. **y de la otra parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PETROPERÚ LTDA - COOPAC PETROPERÚ** con RUC 20148332771, inscrita en registro de personas jurídicas de Lima Ficha 6108, Asiento C-12 Partida 017 - 36019, **representada por su Presidenta del Consejo de Administración Sra. Irma Ruth Azucena Huamán Guerra**, identificada con DNI N.º 08255368 y por el Gerente General Lic. Juan Arnold Encomendero Dávalos, identificado con DNI No. 19184419, con domicilio legal en Av. Francisco Lazo 1801 Lince - Lima, Oficina Principal y con Agencias en Piura ubicado Jr. Huánuco No. 357 y en Talara Ex - Cementerio D-4, Iquitos Jr. Tacna N° 377 las que para efectos del presente Convenio, se denominará LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "PETROPERÚ", respectivamente, en los términos y condiciones siguientes:



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
PETROPERU LTDA.  
IRMA RUTH AZUCENA HUAMAN GUERRA  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

1.1 Es objetivo del presente Convenio, la atención de préstamos personales que brindará la **COOPERATIVA** a los profesionales, técnicos, administrativos, auxiliares nombrados de la **UNAP** que se encuentren afiliados como socios de la Cooperativa; con facilidades de pago para ser descontados por planilla de haberes con autorización voluntaria y expresa del trabajador otorgada al amparo del Art. 79 del TUO D.L 074 y modificatorias de la Ley General de Cooperativas para la adquisición de préstamos personales.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
PETROPERU LTDA.  
JUAN ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS  
GERENTE GENERAL



## CLÁUSULA SEGUNDA: AMBITO

### 2.1 DE LA COOPERATIVA:

La Jurisdicción del área de influencia donde opera la Cooperativa siendo su Oficina Principal en Lima con ámbito de atención administrativa a nivel de Lima Metropolitana y sus Agencias en Piura, Talara e Iquitos es decir tiene cobertura nacional según oficinas citadas.

2.2 **LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

### 2.3 DE LA OFICINA DE PERSONAL (RECURSOS HUMANOS).

La Unidad de Recursos Humanos será quien coordinará con los Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito PETROPERÚ, para que se otorguen préstamos promocionales para cancelar las deudas que tienen los Socios trabajadores de LA UNAP, en otras entidades financieras y así, en forma conjunta se promueva la rehabilitación del Presupuesto familiar en condiciones económicas altamente competitivas.

## CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 **La COOPERATIVA**, expedirá el formato correspondiente para la autorización de descuento por planilla, el mismo que será visado por las personas encargadas de la Unidad de Recursos Humanos.

3.2 Las ventajas y beneficios que ofrece la COOPERATIVA a los trabajadores de **LA UNAP** como socios son las siguientes:

- Otorgar préstamos promocionales hasta 50,000.00 soles para cancelar las deudas que el trabajador que se asocia, tiene en otras entidades financieras, para lo cual se evaluará la

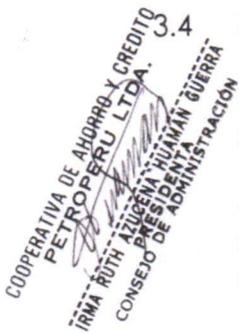


capacidad de endeudamiento. Este préstamo se dará a una tasa 13.00% anual hasta un plazo de 72 meses. También se otorgarán para otros motivos, según capacidad de endeudamiento.

- Capacitación Educativa gratuita para sus socios y familiares en cursos y eventos de formación técnica y emprendimiento de negocios para hijos y familiares de mucho interés para los mismos, los que se realizan periódicamente.
- Recibirán, previo descuento de la cuota mensual de Reglamento, el beneficio de Previsión Social por el monto de S/ 6,000.00 por fallecimiento del Socio, Padres, Cónyuge, hijos menores de 18 años previamente inscritos.



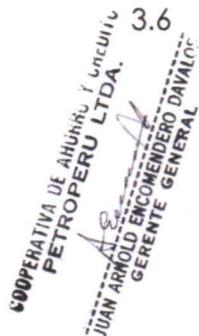
3 La COOPERATIVA analizará y evaluará la capacidad de endeudamiento de los trabajadores al proceder a efectuarles los préstamos personales solicitados.



3.4 La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – UNAP, recibirá de la COOPERATIVA dentro de los (02) primeros días útiles de cada mes, la relación de servidores afectos al descuento en las que se indicará el monto del crédito y el número de cuotas que se descontará por planilla de remuneraciones. Asimismo, se les adjuntará las respectivas cartas de autorización de descuentos en original, con cargo de recepción personalizado.



3.5 La Unidad Recursos Humanos de LA UNAP, en tanto y cuanto los trabajadores afiliados a la Cooperativa, tengan deudas con pago descontado por planilla, tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 79º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas – D.S. N° 074-90-TR, respecto a la prioridad del descuento sobre cualquier otra obligación del servidor – Socio de la COOPERATIVA.



3.6 La Unidad de Recursos Humanos de LA UNAP efectuará el descuento respectivo a los profesionales, técnicos auxiliares nombrados por concepto de las obligaciones contraídas con la COOPERATIVA en forma mensual. Asimismo, en caso de interrupción o cese laboral, la Unidad de Recursos Humanos de LA UNAP se compromete a descontar del 100% de los Beneficios Sociales o Compensación por Tiempo de Servicios CTS acumulado



incluyendo utilidades e incentivos del trabajador cesado por haberlo autorizado expresamente como garantía del préstamo o préstamos adquiridos. Para el efecto, se dará aviso a la COOPERATIVA a través de la oficina pertinente para presentar la liquidación del saldo deudor correspondiente.

3.7 La Oficina de Tesorería de la UNAP deberá procesar mensualmente y entregar el cheque o abono en cuenta de la COOPAC PETROPERÚ respectivo de acuerdo a la relación de trabajadores afectos al descuento enviado mensualmente por la Cooperativa con la relación del descuento realizado al personal afiliado, dentro de los cinco días de ejecutado el descuento.

3.8 Sin perjuicio de lo expresado en los párrafos anteriores, se deja expresa constancia que la UNAP no se constituye en aval de los trabajadores.



**DE LA COOPERATIVA:**

3.9 Atenderá los créditos solicitados con la tasa de interés efectiva mensual según Líneas de Créditos que solicite al personal que labora en su representada, teniendo en cuenta que las cuotas de créditos no representen más del 40% del ingreso mensual del trabajador.

3.10 Atenderá a los usuarios en los días normales de atención al público en su local de Jr. Francisco Lazo N° 1801 – Lima y en el Jr. Huanuco No. 357 en Piura y en el Ex – Cementerio D-4 en Talara, en Tacna N° 377 Iquitos, según radio de acción de LA EMPRESA.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
PETROPERU LTDA.  
IRMA RUTH AZUCENA HUAMAN GUERRA  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN**

4.1 Los firmantes se encargarán de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

5.1 El presente Convenio tendrá una vigencia a plazo indeterminado a partir de la suscripción del mismo, por tratarse de un servicio Cooperativo sin fines de lucro como lo establece la Ley General de Cooperativas vigente.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
PETROPERU LTDA.  
JUAN ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS  
GERENTE GENERAL





5.2 En caso de interpretación o adición de alguna de las cláusulas del presente Convenio, estas se podrán resolver mediante adendas; las cuales deberán ser debidamente aprobadas y suscritas por las partes formarán parte del presente Convenio.



5.3 Ambas partes convienen en dar por terminado, o suspender, a partir de la fecha, el crédito a los servidores si se dan razones justificadas, para tal fin, se deberá remitir la respectiva comunicación por escrito con una anticipación de treinta (30) días y sin perjuicio de ejecución de los saldos de préstamos y otras obligaciones pendientes.



Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente será resuelto de común acuerdo entre las partes intervinientes.

Encontrándose conforme con los términos establecidos, las partes expresan que en su celebración no ha mediado causal de dolo o vicio que, lo invalide por lo que, procede a firmarlo por triplicado en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de Setiembre del 2024.



POR LA UNAP

RODIL TELLO ESPINOZA  
Rector - UNAP

POR LA COOPERATIVA

SRA IRMA RUTH AZUCENA HUAMAN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
PETROPERU LTDA.

IRMA RUTH AZUCENA HUAMAN GUERRA  
PRESIDENTA  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

POR LA COOPERATIVA

LIC. JUAN ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS  
GERENTE GENERAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
PETROPERU LTDA.

JUAN ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS  
GERENTE GENERAL